

gas González, funcionaria del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, con las atribuciones y deberes que a dicho cargo corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Himo, Sr. Director general de Bellas Artes.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 965/1971, de 4 de mayo, por el que cesa como Consejero nacional del Movimiento don Fernando de Liñán y Zofio.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Vicepresidente del Consejo Nacional, y en virtud de las facultades que me están conferidas y a los efectos previstos en el apartado d) del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado,

DISPONGO:

Artículo único.—Cesa en el cargo de Consejero nacional del Movimiento, a los efectos del apartado d) del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado, don Fernando de Liñán y Zofio, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
Vicepresidente del Consejo Nacional,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

DECRETO 966/1971, de 4 de mayo, por el que se designa Consejero nacional del Movimiento a don Manuel Valdés Larranaga.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Vicepresidente del Consejo Nacional, y en virtud de las facultades que me están conferidas y a los efectos previstos en el apartado d) del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado,

DISPONGO:

Artículo único.—Vengo en designar Consejero nacional del Movimiento, a los efectos del apartado d) del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado, al excelentísimo señor don Manuel Valdés Larranaga.

Quedará investido de la condición de Consejero una vez cumplidas las formalidades de rigor, con los deberes y atribuciones dimanantes de la Ley Orgánica del Estado, Ley de Cortes, Ley Orgánica del Movimiento y su Consejo Nacional y demás disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
Vicepresidente del Consejo Nacional,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se incluyen en el concurso de traslados de Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría, convocado por Resolución de 23 de diciembre de 1970, determinadas vacantes.

En la convocatoria del concurso de traslados de Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría, aprobada por Resolución de 23 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero del año en curso), se excluyeron las vacantes de las Secretarías de las Diputaciones Provinciales de Guipúzcoa y Sevilla y las de los Ayuntamientos de Palma de Mallorca, San Sebastián y Zaragoza.

Desaparecidas las causas que respecto a las últimas cuatro vacantes obligaron a tal exclusión y estimados los recursos de reposición interpuestos contra la exclusión de la primera.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incluir entre las vacantes anunciadas en el concurso de traslados convocado por Resolución de 23 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero siguiente) las correspondientes a las Secretarías de las siguientes Corporaciones Locales:

	Clase
<i>Provincia de Baleares</i>	
Ayuntamiento de Palma de Mallorca	2.ª
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>	
Diputación Provincial (pendiente de recurso)	2.ª
Ayuntamiento de San Sebastián	2.ª
<i>Provincia de Sevilla</i>	
Diputación Provincial	2.ª
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Ayuntamiento de Zaragoza	2.ª

2.º La Secretaría de la Diputación Provincial de Guipúzcoa se convoca para su provisión con la nota de «pendiente de recur-

so», por estarlo el interpuesto ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Fernando Juan Fernández Montero contra denegación de su solicitud de adjudicación directa de la plaza.

A tal efecto, el concursante que resulte nombrado para ocupar dicha vacante quedará afectado por la decisión que en su día recaiga en la expresada vía jurisdiccional, reservándosele su destino de procedencia, al que deberá reintegrarse en el supuesto de prosperar el referido recurso contencioso-administrativo y sin derecho a que se le adjudique ninguna de las otras vacantes que hubiere en su caso también solicitado, salvo en el supuesto de quedar sin adjudicación definitiva, por cuanto lo contrario implicaría la revisión de los nombramientos definitivos efectuados a favor de otros concursantes, que no pueden resultar sometidos a la pendencia de un recurso relativo a una plaza concreta que no les fue adjudicada.

3.º El plazo para la presentación de instancias solicitando las vacantes incluidas en la presente Resolución será de treinta días hábiles, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Podrán solicitar dichas vacantes:

a) Los Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría que han participado en el concurso convocado por Resolución de 23 de diciembre de 1970.

A tal efecto, deberán presentar, en las dependencias y con las modalidades previstas en la base 7.ª de la citada Resolución, instancia expresando, por orden de preferencia, las vacantes que deseen de las anunciadas en la presente Resolución, así como entre cuáles de las ya solicitadas anteriormente ha de intercambiarse cada una de aquellas, en la forma que consideren conveniente. Acompañarán a la citada instancia las declaraciones correspondientes a las nuevas vacantes que soliciten.

b) Los Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría que no participaron en el concurso convocado por la repetida Resolución de 23 de diciembre de 1970, si bien solamente podrán solicitar las vacantes que se incluyen por la presente, a cuyo efecto quedan sujetos a los requisitos que para todos los concursantes se señalaron en la convocatoria del referido concurso.

5.º Los méritos y servicios a tener en cuenta para todos los concursantes serán los acreditados hasta el día 15 de enero del corriente año, inclusive, fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria del repetido concurso, del que expresamente fueron excluidas las vacantes a que se refiere la presente Resolución, ya que al desaparecer las causas que motivaron la exclusión, han de retrotraerse los efectos de aquella a la fecha de la publicación de la repetida convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de abril de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.